

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1353 *Resolución de 28 de marzo de 2025 del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental por la que se modifica la Resolución de 27 de marzo de 2018, por la que se dictan instrucciones sobre obligaciones y derechos de las concesionarias del Servicio de Estacionamiento Regulado del Contrato Integral de Movilidad en relación con el pago de la tasa a través de aplicaciones de pago por móvil.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, vigente en lo que se refiere al contrato que interesa en virtud de lo dispuesto por la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al responsable de los contratos de gestión de servicios públicos supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, es la competente para supervisar la ejecución del contrato integral del servicio público de movilidad, que comprende el Servicio de Estacionamiento Regulado.

Las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) concesionarias del Servicio de Estacionamiento Regulado tienen, entre sus obligaciones, la gestión de la recaudación de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, establecida por la Ordenanza fiscal vigente de 30 de noviembre de 1988. A estos efectos, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del Contrato Integral de Movilidad (CIM) establece en su artículo 2, apartado 2.1.1 letra g), que los parquímetros tendrán habilitados una serie de sistemas de pago del servicio por el usuario y que cabrá la posibilidad de ampliar los anteriores sistemas de pago a través de cualquier otro medio, o dispositivo, que en el futuro la tecnología permita.

En virtud de las competencias atribuidas y con la finalidad de que pudiera realizarse el pago de la Tasa por Estacionamiento Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital regulada por la Ordenanza Fiscal citada mediante aplicaciones de pago a través de dispositivos móviles, en desarrollo del PPT se dictó, con fecha de 27 de marzo de 2018, la Instrucción sobre obligaciones y derechos de las UTE concesionarias del Servicio de Estacionamiento Regulado (BOAM núm. 8.126, de 4 de abril de 2018). Esta Instrucción tiene por objeto que cualquier empresa titular de una aplicación de pago a través de dispositivo móvil interesada en operar en la ciudad de Madrid para la prestación del citado servicio de pago de la tasa del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER), pueda acceder a la Plataforma Integral de los Sistemas de Información y Comunicaciones, constituida para la gestión de los distintos servicios del CIM, a los solos efectos de transmitir las operaciones efectuadas por los usuarios del SER. Al mismo tiempo se salvaguarda y queda garantizado el control, por parte del Ayuntamiento de Madrid, de la gestión del servicio público de estacionamiento regulado y los principios básicos de libre competencia, igualdad de trato, confidencialidad y certeza.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.6 de la citada Instrucción aprobada con fecha de 27 de marzo de 2018, la aplicación de pago de la tasa a través de dispositivo móvil ha de encontrarse en todo momento actualizada mediante las versiones que sean necesarias. Para ello deberá adaptarse, en tiempo y plazo, a las posibles modificaciones del CIM, de la normativa vigente y de las instrucciones operativas dictadas por el Ayuntamiento de Madrid.

A los efectos de mejorar la experiencia de usuario y fomentar la adopción de soluciones digitales para la gestión del estacionamiento regulado, se considera necesario introducir nuevas funcionalidades en el uso de las aplicaciones para el pago de la tasa devengada por el estacionamiento regulado tales como la obtención de tique por desaparcado. Con esta nueva función se optimiza el tiempo de estacionamiento, permitiendo a los usuarios ajustar el pago de la tasa a la duración real del estacionamiento en función del tiempo efectivamente utilizado, evitando cargos innecesarios y fomentando un uso más eficiente del espacio disponible.



A su vez, se considera necesario introducir precisiones sobre las distintas tarifas existentes, así como la aplicación de la tarifa dinámica de la tasa del estacionamiento regulado, implementada en 2022 con el objetivo contribuir a la mejora de la calidad del aire. Dicha tarifa se incrementa mediante recargos tasados cuando se superan los niveles de dióxido de nitrógeno (NO₂) establecidos por la normativa aplicable.

Con base en lo anterior y en uso a las atribuciones que me confieren el apartado 17.º 1.3 en relación con el 23.º 1.1 y 1.2 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Instrucción por la que se establecen las obligaciones y los derechos de las concesionarias del servicio de estacionamiento regulado del Contrato Integral de Movilidad en relación con el pago de la Tasa a través de aplicaciones de pago por móvil, aprobada por Resolución del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de fecha de 27 de marzo de 2018 en el siguiente sentido:

Uno.- Se modifica el número 2 del apartado 3. La Plataforma Integral de los Sistemas de Información y Comunicaciones del CIM, se añade un nuevo número 5, y se renumera el antiguo número 5 pasando a ser el número 6, cuyo contenido se modifica, y que queda redactado en los siguientes términos:

3.- La Plataforma Integral de los Sistemas de Información y Comunicaciones del CIM.

(...)

2. Tarifas de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital (en adelante, "Tasa"): Existen distintas tarifas (para los no residentes las tarifas se determinan según la zona de estacionamiento -azul, verde, Ámbito Diferenciado Disuasorio (ADD); alta rotación; Ámbito Diferenciado Hospitalario (ADHOS)-. (...)

5. Función de desaparcado: se permite realizar operaciones de desaparcado de los tiques en curso. El sistema ajusta el pago de la tasa a la duración real del estacionamiento en función del tiempo efectivamente utilizado.

6. Protocolos de contaminación: En caso de activación del Protocolo por alto nivel de NO_z, a través de la Plataforma se bloquea la posibilidad de obtención de tiques desde parquímetros y aplicaciones móviles para vehículos con determinados distintivos ambientales. (...)

Dos.- Se modifica el número 3 del apartado 5.4. Información a la Administración que queda redactado en los siguientes términos:

3. Los cambios, modificaciones y nuevas funcionalidades desarrollos de las aplicaciones móviles e, incluso, promociones ofertadas en las App que pudieran afectar a la política e imagen del Ayuntamiento, con un manual detallado de dichos cambios y sobre cómo afectan al uso de la aplicación móvil.

Tres.- El número 3 del apartado 7.2. Desconexiones temporales, queda redactado en los siguientes términos:

3. Que la App no envíe a la Plataforma, por el servicio web correspondiente, los tiques obtenidos (tanto de estacionamiento como de anulación de denuncias y operaciones de desaparcado) en un plazo máximo de 3 minutos, ello con objeto de que los vehículos con autorización obtenida a través de App no sean denunciados.

Cuatro.- Se modifica apartado 1 del ANEXO, Requisitos técnicos de las aplicaciones de pago por móvil a efectos de pago del servicio de estacionamiento regulado (SER), en los números 2 y 3, la letra b del párrafo segundo, se añade una nueva letra c, y se reasignan las letras de los distintos apartados, quedando redactado en los siguientes términos:

(...)

2. Integración online con la Plataforma: el sistema tecnológico de la aplicación móvil deberá integrarse con la Plataforma a través de servicios web ya existentes, cuyas características son las siguientes:

- o Se trata de servicios síncronos REST sobre HTTPS.
- o Se usa autenticación mediante el estándar OAuth2.
- o Servicios de validación e inserción de operaciones de desaparcado de tiques.



3. Las aplicaciones deberán funcionar con un esquema similar al de los parquímetros instalados en la calle, y permitirán al usuario registrar la finalización anticipada del tique de reserva de estacionamiento.

Las concesionarias deberán verificar, para su acreditación ante el Ayuntamiento de Madrid, el cumplimiento en todo momento de las siguientes funcionalidades de las app de pago por móvil de la Tasa:

(...)

b. Obtener el tique que habilite para el estacionamiento en plazas SER (el usuario ha de elegir matrícula del vehículo, barrio, tarifa -en función de la zona-, tiempo o importe). El importe de la tarifa deberá ser el correspondiente de acuerdo con lo establecido en cada momento en la Ordenanza Fiscal. El tique deberá al menos contener la siguiente información: día y hora de la operación, matrícula del vehículo, barrio de estacionamiento, tipo de tarifa (azul, verde, alta rotación, ámbito diferenciado disuasorio o ámbito diferenciado hospitalario), inicio y fin (día y hora) de la autorización de estacionamiento, importe de la tarifa, etiqueta ambiental del vehículo según la DGT, en su caso, reducción o recargo (tanto el porcentaje como el importe), importe total de la tasa o cualquier otro concepto que defina la Ordenanza Fiscal. (...)

c. Realizar operaciones de desaparcarado de tiques en curso.

Cinco.- Se modifica apartado 2 del ANEXO, Integración con la plataforma integral de los sistemas de información y comunicaciones del CIM (la Plataforma), añadiendo nuevos subapartados referentes a la Tarifa dinámica y a las Pruebas de operaciones de desaparcar, suprimiendo los apartados Servicio web de autenticación, Servicio web de autorización de tique de estacionamiento, Servicio web de pago por tique de estacionamiento, Servicio web de denuncias anulables por matrícula, Servicio web de autorización de anulación de denuncia, Servicio web de pago de anulación por denuncia, y modificando los siguientes subapartados en los términos que se señalan a continuación:

Integración online con la Plataforma.

La Plataforma tecnológica de la aplicación móvil deberá integrarse con la Plataforma a través de servicios web ya existentes con las características señaladas en el apartado 1.2 del presente Anexo.

Servicios web a utilizar:

Los servicios web a usar son:

(...)

o Servicios de validación e inserción de operaciones de desaparcarado de tiques.

(...)

Protocolo de contaminación.

Mientras esté activado en la ciudad de Madrid el Protocolo por altos niveles de contaminación, la aplicación móvil recibirá un código específico de respuesta para dicha situación. En caso de recibir ese código, la aplicación deberá mostrar al usuario los mensajes definidos por el Ayuntamiento en cuanto al contenido de los mismos y en cuanto al momento de su emisión.

Tarifa dinámica.

Cuando se active la tarifa dinámica del SER, la Plataforma devolverá un código específico a petición de autorización de estacionamiento. En caso de recibir ese código de la aplicación móvil deberá mostrar al usuario los mensajes definidos por el Ayuntamiento en cuanto al contenido de los mismos y en cuanto al momento de su emisión.

Seis.- Se modifican los subapartados Pruebas de la aplicación y Pruebas de obtención de tiques del apartado 3 del ANEXO, Nuevas versiones de las aplicaciones y pruebas requeridas, y se añade un nuevo subapartado Pruebas de operaciones de desaparcar, con la siguiente redacción:

Pruebas de la aplicación.

(...)

· Advertencia al usuario de estacionar en ZBEDEP.

· Mapa de barrios de Madrid.

· (...)

· Protocolo de contaminación.

· Aplicación de tarifa dinámica.

(...)



Pruebas de obtención de tiques.

(...)

· En todas las pruebas deberá revisarse que la información facilitada al usuario por la aplicación antes de la emisión del tique incluye de forma expresa y transparente el importe de la tarifa base aplicable, los recargos o bonificaciones y, en los casos en que la aplicación móvil repercute costes adicionales al usuario, la comisión aplicada con los impuestos correspondientes.

Pruebas de operaciones de desaparcar.

· Validación y transacción de operación de desaparcarado.

· En el conjunto de las pruebas deberán revisarse todos los campos enviados a la Plataforma (fecha de expedición, importe, boletín de denuncia, etc...).

Siete.- Se modifica el subapartado 4.2.1 Obtener un tique de estacionamiento, se añade un nuevo apartado 4.2.3 Desaparcar tiques de estacionamiento en curso, y se reenumeran los subapartados 4.2.4, 4.2.5 y 4.2.6 del apartado 4 del ANEXO, Nuevas versiones de las aplicaciones y pruebas requeridas, en los siguientes términos:

4.2.1. Obtener un tique de estacionamiento.

(...)

Detalle fácilmente visible del tique de estacionamiento previo a la solicitud de confirmación:

- Día y hora de la operación.
- Matrícula del vehículo.
- Barrio de estacionamiento.
- Tipo de tarifa.
- Inicio y fin (día y hora) de la autorización de estacionamiento.
- Importe tique: total del importe aplicándole penalizaciones/bonificaciones y sin comisiones.
- Importe Base: Importe según tarifa base sin aplicar penalizaciones/bonificaciones y sin comisiones.
- Vehículo tipo: Etiqueta ambiental del vehículo y penalización/bonificación correspondiente (Ej. Eco -75%).
- Tramo de tarifa dinámica aplicado (en el caso de estar activo tramo 1 o 2). Indicará la penalización correspondiente al tramo activo.
- Coste del servicio (comisión). Importe y detalle.
- Coste total: tique + comisión.

4.2.3. Desaparcar tiques de estacionamiento en curso.

- Seleccionar tique en curso que mostrará la opción de desaparcar.
- Pulsar la opción de desaparcar.
- Mostrar resumen de la información del tique desaparcarado.
- Confirmar la operación de desaparcarado.

Detalle fácilmente visible del tique de desaparcarado previo a la solicitud de confirmación:

- Tiempo desaparcarado y nueva hora fin de tique.
- Importe a devolver por desaparcar, desglosando la parte correspondiente a tasa y, en su caso, la comisión aplicada con los impuestos correspondientes.

SEGUNDO.- La Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente a la firma de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.- El Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, José Amador Fernández Viejo.

